



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA SANTA ROSA Y LA FACULTAD
DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 262

Santiago, 01 de OCTUBRE de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N. ° 3 de 2006 del Ministerio de Educación que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N. ° 153 de 1981, D.U. N° 007732 de 1996 y sus modificaciones; D.U. N° 26321 de 2023; Decreto Tra N° 309/87/2022, 309/147/2023, D.U N° 101 de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de junio de 2025 se suscribió un convenio de colaboración entre el Servicio Local de Santa Rosa y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, **a través de su Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio**, para efectos de establecer relaciones de retroalimentación continua para generar alianzas con el medio educativo que permitan el desarrollo exitoso de asesorías en temas de actualización liderazgo escolar, didáctica, convivencia escolar y apoyo psicosocial, gestión pedagógica e institucional, fortalecimiento educacional; Realización de charlas, acciones formativas y conferencias orientadas a la formación continua del docente, asistente de la educación y directivos y realización conjunta de investigación y asesorías.
2. Que, la referida colaboración fue aprobada mediante Resolución N° 522 de fecha 28 de julio de 2025 de del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa.
3. Que, según lo dispuesto en el D.U. N° 00732 de 1996, se constata que el presente convenios no contempla aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar al Fondo General de la Universidad.
4. Que, conforme lo anterior y encontrándose suscrito el referido convenio, corresponde su aprobación mediante el respectivo acto administrativo, para su posterior ejecución.

POR TANTO,
RESUELVO:

APRUEBESE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa y la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile a través de su Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua_cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE**

**CENTRO DE ESTUDIOS Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN CONTINUA PARA EL
MAGISTERIO
DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES, UNIVERSIDAD DE CHILE**

Y

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA SANTA ROSA

En Santiago, a 11 de junio de 2025, entre la **FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES, DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, a través de su Centro de Facultad “ Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio”, R.U.T N° 60.910.000-1, representada legalmente, según se acreditará, por don **Raúl Armando Villarroel Soto**, chileno, con cédula nacional de identidad N° 5.747.948-5, ambos domiciliados en Santiago, Avenida Capitán Ignacio Carrera Pinto N° 1025, Comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “**la Universidad**”, por una parte, y por la otra, **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA SANTA ROSA** en adelante e indistintamente denominado “**SLEP**” representado por don **Luis Emilio Echeverría Donaire**, cédula de identidad N° 16.427.797-6, ambos con domicilio en dirección Llano Subercaseaux 3629, Piso 11, comuna de San Miguel, región Metropolitana, persona jurídica de derecho público, Rut N° 61.981.070-8 se ha estipulado el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: GENERALIDADES

Las Instituciones mencionadas -actuando en el ámbito de sus respectivas competencias- mantendrán relaciones de retroalimentación continua para generar alianzas con el medio educativo que permitan el desarrollo exitoso de:

- Asesorías en temas de actualización liderazgo escolar, didáctica, convivencia escolar y apoyo psicosocial, gestión pedagógica e institucional, fortalecimiento educacional, y otros.
- Realización de charlas, acciones formativas y conferencias orientadas a la formación continua del docente, asistente de la educación y directivos.
- Realización conjunta de investigación y asesorías.

SEGUNDO: OBJETIVOS

Los objetivos a los cuales se ceñirá el presente convenio de colaboración, participación e intervención, serán:

1. **Asesorías en temas de actualización liderazgo escolar, didáctica, convivencia escolar y apoyo psicosocial, gestión pedagógica e institucional, fortalecimiento educacional, y otros.**

Propiciar el desarrollo de capacidades para implementar procesos educativos, de liderazgo y gestión escolar que favorezcan el cumplimiento de los objetivos estratégicos del SLEP y los establecimientos educacionales.

2. **Realización de charlas, acciones formativas y conferencias orientadas a la formación continua del docente, asistente de la educación y directivos.**

Favorecer el desarrollo profesional y funcionario de las personas que se desempeñan en el SLEP y los establecimientos educacionales, considerando sus diferentes necesidades y potenciando un aprendizaje situado, que priorice la reflexión sobre la propia práctica y la búsqueda de soluciones contextualizadas.

3. **Realización conjunta de investigación y asesorías.**

Fomentar y apoyar la realización de estudios e investigaciones conjuntas en áreas de interés mutuo, que generen conocimiento de utilidad para ambas instituciones.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL SERVICIO LOCAL DE SANTA ROSA

Para los objetivos del presente convenio, el Servicio Local de Santa Rosa se compromete a brindar la más amplia colaboración y asistencia en temas de interés común anteriormente mencionados, realizando acciones como:

- 1.- Levantamiento de necesidades o requerimientos de formación.
- 2.- Levantamiento de necesidades de desarrollo de conocimiento, para ser respondido con estudios o investigaciones.
3. Coordinación de la participación de las personas que asistan a las acciones formativas o que sean incluidas en los estudios o investigaciones.
- 4.- Aseguramiento de la disponibilidad de espacios físicos o tiempos necesarios para la realización de las acciones formativas, de estudios o investigación.
5. Participación en actividades de coordinación, monitoreo y evaluación de las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

CUARTO: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Por parte del **SLEP**, se designa a la señora **Viviana Castillo Navarrete**, Jefa del Departamento de Desarrollo Estratégico Institucional del SLEP Santa Rosa, o quien la reemplace en su cargo, correo de contacto: viviana.castillo@slepsantarosa.gob.cl y por parte de la Universidad a Marcela Peña Ruz, Directora del Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio, para que materialicen acciones de Autoridad Coordinadora del presente Convenio a objeto de mantener la flexibilidad, oportunidad y operatividad que la materia implica.

QUINTO: COMPROMISO DE LA UNIVERSIDAD

Para los objetivos del presente convenio, la Universidad se compromete a brindar la más amplia colaboración y asistencia en temas de interés común, mencionados anteriormente, realizando acciones como:

-
- 1.- Desarrollo de actividades de extensión como Charlas, Conferencias, Presentaciones, Cursos, Talleres, Coloquios sobre temas acordados entre las partes en el inicio de cada año académico.
 - 2.- Colaboración en producción de Material Pedagógico.
 - 3.- Asesorías en temas como: planificación curricular; implementación de comunidades de aprendizajes, mejoramiento de los aprendizajes; acción docente en el aula; y en evaluación de un sistema de seguimiento de los aprendizajes.
 - 4.- Acompañamiento en proyectos educativos para el mejoramiento de la calidad de la educación y del desarrollo profesional docente.
 - 5.- Desarrollo de Proyectos de Vinculación con el Medio.
 6. Estudios e investigaciones en temas tales como: desarrollo profesional docente y directivo, liderazgo y formación de comunidades profesionales de aprendizaje, pedagogía, docencia y didáctica, gestión escolar, convivencia escolar, desarrollo socioemocional, entre otros.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONVENIO

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio se celebra por tiempo indefinido, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante una comunicación escrita remitida a la otra por carta certificada, con la antelación de un semestre académico, a lo menos.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el SLEP y la Universidad podrán dar término al Convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, considerando los plazos convenientes que no creen dificultades a las instituciones.

SEPTIMO: PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

El SLEP autoriza a la Universidad y consiente expresamente, en los términos señalados en el artículo cuarto de la Ley N° 19.628, para que esta haga uso, difunda y publicite los antecedentes personales y disposiciones que se establecen en el presente convenio, excluyendo sólo aquellos que conforme a la citada ley tengan el carácter de datos sensibles.

El SLEP autoriza especialmente a la Universidad para publicar en su portal web, imagen o fotografía, nombre y apellidos, profesión o actividad, edad, prestación y objeto del convenio, vigencia, remuneraciones, honorarios y cualquier otro antecedente que a juicio exclusivo de la Universidad sea necesario publicar para fortalecer y transparentar la gestión financiera y académica de la Universidad.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a no divulgar a terceros, bajo ninguna circunstancia, la información y documentación derivada del presente convenio, salvo cuando sea requerida a través de los canales, medios y procedimientos establecidos por ley, ya sea por los Tribunales de Justicia, Ministerio Público, Contraloría General de la República u otro órgano de la administración o particular, facultado para ello.

Conforme lo anterior, ambas partes se obligan a dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628 Sobre "Protección de la Vida Privada".

NOVENO: CLAUSULA DE NO EXCLUSIÓN.

Los comparecientes señalan explícitamente que la firma del presente convenio no excluye o restringe otros contratos o convenios que pudiesen acordarse entre ellos y/o con terceros, manteniendo las instituciones la autonomía requerida en cualquier circunstancia relacionada con la firma de convenios o contratos.

DECÍMO: DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El SLEP declara que no le asiste inhabilidad o incompatibilidad alguna para celebrar el convenio objeto del presente instrumento, particularmente las establecidas en la Ley N° 21.091 y Ley N° 20.129.

DÉCIMO PRIMERO: CONOCIMIENTO LEY 20.393, DECLARACIÓN Y OBLIGACIÓN.

El SLEP declara conocer el contenido de la Ley N° 20.393, “Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica”. En conocimiento de la disposición legal declara que, en el presente convenio, no ha incurrido ni incurrirá en conductas que pudieran llevar a cometer los delitos señalados en la Ley N° 20.393, esto es, cohecho, lavado de activos o financiamiento del terrorismo en beneficio o provecho de la Universidad. Asimismo, declara, que la Universidad le ha informado de la responsabilidad de dirección y supervisión que deberá ejercer en la prevención de los delitos antes mencionados. Dicha responsabilidad deberá ejercerse respecto a todos sus trabajadores, asesores externos o proveedores.

El SLEP se obliga a informar inmediatamente al Encargado de Prevención de Delitos de la Universidad de cualquier conducta sospechosa que observare o llegare a su conocimiento durante la ejecución de la prestación contratada.

DECIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES.

El presente convenio, podrá ser modificado solo por el acuerdo unánime de las partes que lo suscriben, lo que se agregará como anexo al presente. Deberá asimismo estar debidamente firmado por las autoridades correspondientes.

DECIMO TERCERO: PERSONERÍA.

La personería de don Raúl Armando Villarroel Soto, para actuar en representación de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, consta en acta Decreto de Toma de Razón N° 309/87/2022 de fecha 29/06/2022, del Ministerio de Educación, que lo nombra Decano de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

La personería de don Luis Emilio Echeverría Donaire, para representar al Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa; consta en el Decreto Supremo N°95, de fecha 25/09/2023, del Ministerio de Educación, que lo nombra director ejecutivo del SLEP Santa Rosa.

DECIMO CUARTO: DOMICILIO.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO QUINTO: EJEMPLARES. El presente contrato se extiende en 4 (cuatro) ejemplares del mismo texto y fecha, quedando dos en poder de Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile y dos en poder del Servicio Local de Educación Pública Santa Rosa. Tomando conocimiento del presente convenio y de común acuerdo

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

ULISES CÁRCAMO SIRGUIADO
VICEDECANO
MINISTRO DE FE

RAÚL VILLARROEL SOTO
DECANO

DISTRIBUCIÓN:
1. Centro Saberes Docentes
2. Unidad de Contabilidad, FFYH
3. Archivo DEA
RVS/UCS/pfd